

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS
NOMBRAMIENTOS DE D. LUÍS AUGUSTO NESBITT REBELO DA
SILVA Y D. AGUSTÍN ANTONIO FRANCO BLASCO COMO
CONSEJEROS EJECUTIVOS**

(Puntos 9º y 10º del orden del día de la junta de accionistas)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE D. LUÍS AUGUSTO NESBITT REBELO DA SILVA COMO CONSEJERO EJECUTIVO

1. Objeto del informe

El presente informe, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *decies.5* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («LSC») y 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a tenor de los cuales las propuestas de nombramiento o reelección deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración emite el presente informe mediante el cual hace constar su valoración acerca de las competencias, experiencia y méritos de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva, sobre la base del informe favorable elaborado por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, de conformidad con lo dispuesto en artículos 529 *sexies.1* y 529 *decies.6* de la LSC, 35.4-c) de los Estatutos Sociales, 17.4-c) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis previo de las necesidades del consejo

En coherencia con la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas («CBG»), el consejo de administración y, en la parte que le corresponde, la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, han realizado un análisis previo de las necesidades generadas en el consejo de administración.

En particular, el consejo de administración ha valorado la posibilidad de nombrar a D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva como miembro del consejo de administración, como consecuencia de:

- (i) la participación de Bondalti Iberica S.L.U. del 77,23% en el capital social de la Sociedad, según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (ii) la voluntad del referido accionista de nombrar un nuevo consejero que desempeñe funciones de dirección de la Sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del consejo de administración, así como de la estructura accionarial de la Sociedad, el consejo de administración considera oportuno y adecuado el nombramiento de un consejero dominical, que además desempeñe funciones de dirección.

Debido a la vinculación de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Iberica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva desempeñaría funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1 in*

fine de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva tendría la consideración de consejero ejecutivo, base sobre la cual se ha redactado este informe.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva como candidato a consejero ejecutivo, el consejo de administración y la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa han tomado en consideración:

- (i) la estructura y composición del consejo de administración y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva para el desempeño de las funciones de consejero ejecutivo, y que demuestra reconocida experiencia, solvencia y competencia;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva como consejero ejecutivo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

En dicho análisis se ha tenido en cuenta que se cumplan los criterios contenidos en las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo, por los cuales la composición del consejo debe ofrecer diversidad de experiencias profesionales, de género (con una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, sin perjuicio de los criterios de mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad) y de formación y debe existir un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En consecuencia, el consejo ha estimado que el nombramiento del candidato a consejero contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar su gestión ordinaria y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y mejorará el proceso de toma de decisión.

En el caso de aprobarse el nombramiento del candidato citado, así como las ratificaciones, el cese y el nombramiento de consejeros sometidos a la deliberación de la próxima junta general de accionistas, el número de miembros del consejo de Ercros ascendería a siete, cifra que se encuentra dentro del rango establecido en los artículos 25.1 de los Estatutos Sociales y 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince.

3. Detalle sobre la formación y experiencia profesional de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva, es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por el Instituto Superior de Economia e Gestão de Lisboa.

Inició su carrera profesional en AICEP (Agencia para la Inversión y el Comercio Exterior de Portugal), así como en el sector del capital riesgo, donde desempeñó funciones como analista de inversiones.

Posteriormente, desarrolló su trayectoria durante más de 18 años en diversas sociedades del Grupo José de Mello, accionista de Bondalti. Durante este periodo, ocupó distintos cargos de responsabilidad, entre ellos Director de Planificación Estratégica y miembro del Consejo de Administración de filiales de Brisa, Managing Director de José de Mello SGPS y miembro del Consejo de Administración de Efacec SGPS.

En 2015 se incorporó a Bondalti.

A lo largo de su trayectoria profesional ha sido Presidente de APQuímica y miembro del Consejo de Administración de CIP. También fue miembro del Consejo de Administración de CEFIC hasta el año 2023.

En la actualidad, es miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Bondalti Capital, así como miembro del Consejo de Administración de Bondalti Chemicals.

4. Conclusiones

El consejo de administración valida el informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y considera que el currículum y el perfil profesional de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado consejero de la Sociedad, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Asimismo, y como se ha indicado anteriormente, debido a la vinculación de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Iberica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva desempeñará funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies*.1 *in fine* de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva tendría la consideración de consejero ejecutivo.

De la información facilitada se desprende que D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, el consejo de administración propone el nombramiento de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva como consejero ejecutivo de la Sociedad.

D. Pere Kirchner Baliu
Secretario no miembro del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 15 de mayo de 2026

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE D. AGUSTÍN ANTONIO FRANCO BLASCO COMO CONSEJERO EJECUTIVO

1. Objeto del informe

El presente informe, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *decies.5* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («LSC») y 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a tenor de los cuales las propuestas de nombramiento o reelección deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración emite el presente informe mediante el cual hace constar su valoración acerca de las competencias, experiencia y méritos de D. Agustín Antonio Franco Blasco, sobre la base del informe favorable elaborado por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, de conformidad con lo dispuesto en artículos 529 *sexies.1* y 529 *decies.6* de la LSC, 35.4-c) de los Estatutos Sociales, 17.4-c) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis previo de las necesidades del consejo

En coherencia con la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas («CBG»), el consejo de administración y, en la parte que le corresponde, la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, han realizado un análisis previo de las necesidades generadas en el consejo de administración.

En particular, el consejo de administración ha valorado la posibilidad de nombrar a D. Agustín Antonio Franco Blasco como miembro del consejo de administración considera oportuno y adecuado el nombramiento de un consejero que desempeñe funciones de dirección.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación de D. Agustín Antonio Franco Blasco como candidato a consejero ejecutivo, el consejo de administración y la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa han tomado en consideración:

- (i) la estructura y composición del consejo de administración y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. Agustín Antonio Franco Blasco para el desempeño de las funciones de consejero ejecutivo, y que demuestra reconocida experiencia, solvencia y competencia;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. Agustín Antonio Franco Blasco como consejero ejecutivo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

En dicho análisis se ha tenido en cuenta que se cumplan los criterios contenidos en las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo, por los cuales la composición del consejo debe ofrecer diversidad de experiencias profesionales, de género (con una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, sin perjuicio de los criterios de mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad) y de formación y debe existir un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En consecuencia, el consejo ha estimado que el nombramiento del candidato a consejero contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar su gestión ordinaria y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y mejorará el proceso de toma de decisión.

En el caso de aprobarse el nombramiento del candidato citado, así como las ratificaciones, el cese y el nombramiento de consejeros sometidos a la deliberación de la próxima junta general de accionistas, el número de miembros del consejo de Ercros ascendería a siete, cifra que se encuentra dentro del rango establecido en los artículos 25.1 de los Estatutos Sociales y 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince.

3. Detalle sobre la formación y experiencia profesional de D. Agustín Antonio Franco Blasco

Nacido en Zaragoza en 1962. Es ingeniero superior industrial por la Escuela Técnica Superior de Zaragoza, diplomado en Desarrollo Directivo por el IESE y en Dirección General por EADA.

Su incorporación a Ercros data de 1987, cuando ingresó en la fábrica de Flix, donde desempeñó los cargos de jefe de ingeniería y mantenimiento, subdirector y, finalmente, director. Entre 2006 y 2014 ejerció como director industrial de la división de química básica; posteriormente fue director de la división de química básica y en 2016 -con la unificación de esta división y la de plásticos en un solo negocio- es nombrado director de la división de derivados del cloro.

En 2017 pasó a ser director general de negocios y, desde la integración con Bondalti, en 2026, es director de operaciones.

4. Conclusiones

El consejo de administración valida el informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y considera que el currículum y el perfil profesional de D. Agustín Antonio Franco Blasco demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado consejero de la Sociedad, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

De la información facilitada se desprende que D. Agustín Antonio Franco Blasco cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, el consejo de administración propone el nombramiento de D. Agustín Antonio Franco Blasco como consejero ejecutivo de la Sociedad.

D. Pere Kirchner Baliu
Secretario no miembro del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 15 de mayo de 2026